

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CAMUÑAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Camuñas adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2011 sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de distribución de agua, incluidos los derechos de enganche (Ordenanza fiscal número 1) del Ayuntamiento de Camuñas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE DISTRIBUCION DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE

Vista la documentación obrante en expediente tramitado para la modificación de la ordenanza fiscal número 1 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de distribución de agua, incluidos los derechos de enganche del Ayuntamiento de Camuñas.

El pleno, por cinco votos a favor de los ediles del Grupo Político Municipal Socialista y del edil del Grupo político mixto y tres votos en contra de los ediles presentes en la sesión del Grupo Político Municipal Popular, acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación del texto del apartado 3 del artículo 6 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, que pasa a tener el siguiente tenor literal:

«3. Por la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio, se exigirán por cada acometida las cuotas que resulten de la siguiente tarifa:

Cuota de mantenimiento, cada trimestre, 4,50 euros /Ud.

00 m3/trim < consumo <= 20 m3/trim., 0,36 euros /Ud.

20 m3/trim < consumo <= 40 m3/trim., 0,73 euros./Ud.

40 m3/trim < consumo 1,45 euros /Ud.

Para el caso de comunidades de vecinos que establezcan un contador general en los términos previstos en el artículo 8, apartado 1 de la presente ordenanza, y a efectos de consumo se exigirán en un único recibo a nombre de la referida comunidad las cuotas que resulten de la siguiente tarifa:

Se aplicará la tabla establecida en el presente artículo con carácter general, si bien se multiplicará el tope de cada tramo por el número de viviendas habitadas que formen parte de la comunidad de vecinos.

Igualmente, en caso de que hubiera dos o más contadores generales, que mezclasen en algún momento el consumo de los miembros de la comunidad de vecinos, se podrá optar por hacer una única lectura que sume el consumo de los referidos contadores, aplicando igualmente la multiplicación del tope de cada tramo por el número de viviendas habitadas que formen parte de la comunidad.»

Segundo.- Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Ley 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se exponga este acuerdo al público, en el tablón de anuncios de la Corporación y anuncio que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para que en el plazo de treinta días hábiles, los interesados legítimos puedan examinar el expediente y la modificación de la ordenanza aprobada y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Para el caso de que no se presentasen reclamaciones contra este acuerdo, se entenderá aprobada definitivamente la modificación de la ordenanza fiscal, la cual será ejecutiva una vez que haya sido publicado el texto íntegro de las Ordenanza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del citado Real Decreto Ley 2 de 2004, comenzándose a aplicar el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra los acuerdos expuestos, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, ante la Sala lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Camuñas 26 de diciembre de 2011.-La Alcaldesa, María del Carmen Cano López.

N.º I.- 11663